República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
No. 11001-31-10-022-2021-00221-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, acredítese que el señor JOSÉ ARMANDO SALAMANCA CALDERÓN se encuentra absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio.

Al respecto, resulta pertinente señalar que a partir de la promulgación de la **Ley 1996 de 2019** desapareció la inhabilitación por disipación.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez